

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-374-16-11-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- **Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que, el artículo 85 de la Constitución de la Republica señala que "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularan de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad";
- **Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley";
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción" y "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social", respectivamente;
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y

financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

- Que, el litera h) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal señala la siguiente "h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";
- Que, los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, las siguientes: "Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales" y "Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, (...)" respectivamente;
- Que, el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que "Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público";
- Que, el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala "Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores"; y, en el cuarto inciso determina que "El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS";
- **Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina "El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno";

Que, mediante oficio S/N de fecha 10 de marzo de 2016, un grupo de ciudadanos solicitan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana cuyo objeto sería "Vigilar el cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras del Proyecto Tranvía, tramo centro histórico Cuenca", la veeduría se integró por los ciudadanos (Teresita de los Ángeles Bermeo Pesántez (Coordinadora); María Eufemia Palacios Barrera; William Omar García Nivelo; Juan Pablo Abril Morocho, Diego Giovany Lojano Peñaloza; y, María Inés Ordóñez Dávila;

el 19 de octubre de 2016, los veedores presentan ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Delegación Azuay, el Informe Final de veedores correspondiente a la veeduría conformada para "Vigilar el cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras del proyecto Tranvía, tramo centro histórico de Cuenca" en el que como conclusiones se señalan las siguientes: "Los cuencanos debemos estar conscientes al iniciar cualquier proceso de aceptación a la construcción de una obra pública; para evitar el "FENOMENO TRANVIA" que ha perjudicado a toda la sociedad, debido a que lo recursos económicos canalizados al proyecto Tranvía han sido un aporte de todos los ecuatorianos y dentro de ello los cuencanos que hemos perjudicados por las malas decisiones al momento de ejecutar una obra de tal envergadura, las autoridades deben ser conscientes y analíticas al momento de asumir una responsabilidad social y a su vez tener el dialogo directo de los ciudadanos; Los organismos que garantizan los derechos constitucionales deben involucrarse en forma directa en el apoyo al ciudadano y vigilia constante a los actores directos de la construcción de una obra pública; Los organismos de control de contratación pública, contraloría general del estado, Semplades deberían involucrarse en todo el proceso de una obra pública; Para evitar contratiempos en cualquier construcción de una obra pública se debe vigilar que exista la liquidez para todo el proyecto; Debe existir una socialización y planificación responsable o adecuada con todas las instituciones involucradas en el Cantón; La empresa extranjera denominada Consorcio de los Cuatro Ríos (CCRC), contrato empresas locales (cuencanas) para la construcción de la obra civil; La empresa Consorcio de los Cuatro Ríos (CCRC) según observancia constante en las obras por parte de la Veeduría, carecía de supervisores para vigilar que los obreros realicen un eficiente trabajo; La falta de planificación para un correcto inventario de materiales para la construcción se evidenció constantemente en la obras, dando como resultado retrasos. (Responsabilidad. Consorcio Cuatro Ríos); La falta de pago a los proveedores exclusivos para la entrega de materiales, fue un atenuante significativo en la obra. (Responsabilidad: Consorcio de los Cuatro Ríos); No se evaluó el impacto laboral de los trabajos 24/7, sin conocer hasta el momento por un estudio adecuado si fue positivo o negativo. (Responsabilidad: Departamento Tranvía); No existió una debida fiscalización desde el inicio de la construcción. (Responsabilidad: Consejo Cantonal); Faltó socialización de los trabajos a los frentistas por parte del departamento Tranvía";

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0542-M, de fecha 31 de octubre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por la servidora Margarita Berrazueta G. y el Informe final de veeduría ciudadana para "Vigilar el Cumplimiento del Cronograma"

de Ejecución de las Obras del Proyecto Tranvía, Tramo Centro Histórico de Cuenca"; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: "1.- Que el Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus competencias, conozca el informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social: y consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; 2.- Entregar 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, previo a la socialización de resultados, a los entes a involucrados: Ing. Marcelo Cabrera, ALCALDE GAD MUNICIPAL DE CUENCA, Ing. Gerard Fernández, DIRECTOR GENERAL PROYECTO TRANVÍA DE CUENCA, Ing. Pedro Moreno, GERENTE DEL CONSORCIO CUATRO RÍOS DE CUENCA; 3.- Socializar el Informe de la veeduría en un espacio amplio donde se encuentren presente: Veedores, Autoridades y Servidores del Municipio de Cuenca, Gerencia del Proyecto TRANVÍA, Directivos de Empresas Ejecutora de Proyecto, frentistas de la obra, ciudadanía en general, medios de comunicación; 4.- Extender un certificado a los Veedores como un reconocimiento institucional a su importante labor, el cual será entregado en el Evento Público de Socialización, de tal suerte que motive el involucramiento y participación de la ciudadanía, en temas que son de interés, beneficio e impacto, para la comunidad; 5.- Disponer a la Subcoordinaciónn Nacional de Control Social, que a través de la Delegación Provincial CPCCS-Azuay, realice la socialización de este informe, en un acto público con la presencia de Autoridades, empresas involucradas en la ejecución del proyecto TRANVIA, Veedores, ciudadanía en general y medios de comunicación";

mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0471-M, de fecha 07 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras del Proyecto Tranvía, Tramo Centro Histórico de Cuenca", que en la parte pertinente recomienda: "1.- Una vez que la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias, conozca el informe final y informe técnico de la veeduría encargada de "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE JECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO TRANVIA, TRAMO CENTRO HISTÓRICO"; 2.- Respecto a la recomendación referente a que la Contraloría General del estado realice una auditoría financiera al proyecto Tranvía de los Cuatro Ríos, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger la recomendación y enviar una copia del informe a la Contraloría General del Estado, para que se inicie el examen especial correspondiente; 3.- Referente a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Veeduría Ciudadana respecto a la ejecución de la obra, la disposición de medidas correctivas y preventivas frente a la fiscalización, así como también las recomendaciones realizadas al GAD Municipal de Cuenca, Contratista Concejales, Departamento Tranvía, y Movimientos Políticos esta coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger las recomendaciones y enviar copias del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, a dichas entidades; 4.- Respecto a las recomendaciones segunda, tercera, y quinta del Informe Técnico que se relaciona con la socialización de resultados del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, al señor Alcalde del GAD Municipal de Cuenca; Director General del Proyecto Tranvía de Cuenca, Gerente del Consorcio Cuatro

Ríos de Cuenca, así como a la ciudadanía en general esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger las recomendaciones y socializar el Informe Final de la Veeduría en un acto público en la ciudad de Cuenca, y de su coordinación estará encargada la Subcoordinación Nacional de Control Social, a través de la Delegación Provincial CPCCS-Azuay; 5.- Con relación a la recomendación cuarta del Informe Técnico, de extender un certificado a los veedores como un reconocimiento institucional a la labor realizada en esta veeduría ciudadana, esta Coordinación recomienda acoger la recomendación y entregar el reconocimiento a los veedores ciudadanos, lo cual puede realizarse en el mismo acto público señalado en la recomendación anterior; 6.- Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el Informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo y su respectiva socialización".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "Vigilar el Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras del Proyecto Tranvía, Tramo Centro Histórico de Cuenca", presentados mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0542-M, de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0471-M, de fecha 07 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.
- Art.- 2.- Disponer a la Subcoordinación de Control Social se amplíe el informe técnico realizado en relación con la veeduría ciudadana para "Vigilar el Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras del Proyecto Tranvía, Tramo Centro Histórico de Cuenca", e incluir las observaciones realizadas por las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Art. 3.- Remitir una copia completa del Informe Final de la Veeduría ciudadana para "Vigilar el Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras del Proyecto Tranvía, Tramo Centro Histórico de Cuenca" a la Contraloría General del Estado a fin de que se realice una Auditoría financiera y de Gestión a la contratación y ejecución del Proyecto Tranvía de los Cuatro Ríos y, disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realice el seguimiento del proceso que implemente la Contraloría. Remitir una copia del Informe Final al SERCOP para que en función de sus competencias proceda como corresponda.
- **Art. 4.-** Disponer a la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realicen la investigación tendiente a determinar las causas del incumplimiento de los plazos, dentro del cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras del Proyecto Tranvía.

Art. 5.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para "Vigilar el Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras del Proyecto Tranvía, Tramo Centro Histórico de Cuenca"; y, a la Delegación de Azuay para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría y las respectivas mesas de diálogo ciudadana veeduría en un espacio amplio donde se encuentren presente: Veedores, Autoridades y Servidores del Municipio de Cuenca, Gerencia del Proyecto TRANVÍA, Directivos de Empresas Ejecutora de Proyecto, frentistas de la obra, ciudadanía en general, medios de comunicación, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad, para lo que contarán con el apoyo y coordinación de la Subcoordinación Nacional de Control Social.

Art. 6.- Realizar un reconocimiento institucional a los veedores que han participado en la veeduría para "Vigilar el Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras del Proyecto Tranvía, Tramo Centro Histórico de Cuenca", por la importante labor cumplida en la realización de la veeduría.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente resolución y copia del informe final de veedores a la Contraloría General del Estado; al SERCOP; al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; al Ing. Marcelo Cabrera, Alcalde del GAD Municipal de Cuenca, al Ing. Romeo Moncayo, Director General del Proyecto Tranvía de Cuenca, al Ing. Pedro Moreno, Gerente del Consorcio Cuatro Ríos de Cuenca"; a la Coordinación General de Comunicación; y, a la Delegación Provincial del Azuay para que procedan según corresponda; así como a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a los veedores, con el contenido de la presente resolución para su conocimiento.

Dado en el Auditorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Lastre

Volomo & Goaply do.

PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos

SECRETARIA GENERAL

Pagina 6 de 6

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN